



*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

San José, 2 de abril de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0376-2020

Señor  
Rodolfo Solano Quirós  
Ministro  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Estimado señor:

Me refiero a los oficios DM-DVMA-2247-2019 y DM-UP-0431-2020 del 22 de noviembre de 2019 y 5 de marzo del 2020 respectivamente, mediante los cuales se remite para análisis y resolución de este ministerio una propuesta de reorganización administrativa parcial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC).

La solicitud planteada tiene como propósito que el Departamento de Pasaportes se visualice dentro de la estructura organizacional del MREC, así como buscar la mejora del proceso y optimizar la comunicación entre el despacho del Ministro y el Departamento, para así incrementar la satisfacción del cliente y mejorar los tiempos de respuesta, logrando coordinar con mayor agilidad la emisión de pasaportes y la toma de decisiones.

De acuerdo con el análisis técnico realizado por los funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional del Área de Modernización del Estado de este ministerio, se ha determinado lo siguiente:

- a) Las competencias dadas al MREC para el otorgamiento de los pasaportes diplomáticos y de servicio, se fundamentan en la *Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaportes Diplomáticos y Servicio*, No. 7411 y el decreto ejecutivo 42123-RE *Reglamento para el otorgamiento, uso y control de pasaportes diplomáticos y pasaportes de servicio*.
- b) El plazo de resolución correspondiente a los trámites de solicitud de pasaporte diplomático y de servicio así como la solicitud de permiso de salida del país en un pasaporte diplomático y de servicio es de 10 días hábiles, según lo establece el decreto ejecutivo 42123-RE.
- c) La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados en los *Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas* (LGRA), Componente de Normativa, inciso 4, ya que se presenta el Estudio Técnico que justifica la reorganización administrativa, el cual fue elaborado por la misma Unidad de Planificación Institucional. Con respecto al Aval del Ministro Rector, el Decreto Ejecutivo 41187 *Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo* no contempla al MREC dentro de alguna rectoría, por lo que presenta la información directamente a MIDEPLAN.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

2 de abril de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0376-2020  
Pág. 2

- d) El objetivo del Departamento de Pasaportes es “Otorgar los pasaportes diplomáticos y de servicio que faciliten el tránsito y las funciones diplomáticas y oficiales fuera del país”, y las funciones a desempeñar se detallan a continuación:
1. Expedir pasaportes diplomáticos y de servicio, y los correspondientes permisos de salida del país, dentro del plazo establecido.
  2. Gestionar, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes planteadas ante embajadas de gobiernos acreditados ante el Gobierno de Costa Rica, a efecto de que otorguen visa para los viajes oficiales que realizan las personas portadoras de un pasaporte diplomático o de servicio.
  3. Emitir certificaciones sobre los actos administrativos que desarrolla el Departamento de Pasaportes.
  4. Llevar un registro de los pasaportes en blanco, entregados, destruidos, anulados, vencidos y devueltos, así como de las notas verbales emitidas para interceder por los visados de tránsito, ingreso o permanencia a determinados países, con el fin de garantizar la seguridad y custodia de esos documentos.
  5. Controlar los plazos y vigencia en el otorgamiento de los permisos de salida y de los pasaportes diplomáticos y de servicio, con el objetivo de registrar las personas cesadas en sus cargos, ya sea por renuncia, despido o término de funciones, a fin de que devuelvan los pasaportes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su debida custodia, anulación y posterior destrucción, según corresponda.
  6. Denunciar ante la autoridad nacional o internacional correspondientes, el extravío, robo o hurto de aquellos pasaportes que estén bajo su responsabilidad y custodia.
  7. Conminar a través de los medios establecidos a las personas que no hagan devolución del pasaporte diplomático o del pasaporte de servicio, cuando así corresponda.
  8. Ejecutar el proceso de anulación de los pasaportes diplomáticos y de servicio cuando corresponda y llevar un control de este proceso, que concluirá con las gestiones necesarias y el procedimiento adecuado para su destrucción.
  9. Coordinar el traslado de los pasaportes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, retenidos por las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería al ingresar a Costa Rica, estableciendo los procedimientos de resguardo y vigilancia respectivos.
  10. Controlar que los pasaportes diplomáticos y de servicio utilicen el formato establecido por la entidad, para que salgan impresos con nitidez y, por tanto, permitan garantizar su autenticidad e integridad.
  11. Informar mensualmente a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) el detalle de los pasaportes diplomáticos y de servicio que han sido otorgados, anulados, vencidos y reportados como extraviados, hurtados o robados.
  12. Gestionar las consultas relacionadas con información sobre la emisión de pasaportes diplomáticos y de servicio.
- e) En cuanto al nivel de departamento asignado a esta dependencia, el MREC indicó que “De conformidad con el artículo 40 del “Reglamento para el otorgamiento, uso y control de





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

2 de abril de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0376-2020  
Pág. 3

*pasaportes diplomáticos y pasaportes de servicio", (N°42123) es necesaria la existencia de una dependencia que cumpla con las disposiciones legales pertinentes.*

*Le corresponde a esta dependencia, en conjunto con el máximo jerarca de la Cancillería, otorgar la validación de cada pasaporte emitido, en razón de la obligatoriedad de que todo funcionario público que viaje al exterior en representación del país, debe portar un pasaporte de (sic) diplomático o de servicio.*

*Dada la importancia del documento de viaje para el portador y el país, la función de este Departamento es esencial, por cuanto satisface la necesidad legal de atender a las personas funcionarias del sector público, incluyendo los poderes de la República.*

*El nivel en la estructura organizativa que se propone para esta dependencia es de Departamento y se justifica fundamentalmente por la importancia que reviste la relación jerárquica de forma directa con las autoridades superiores del Ministerio, así como por la relevancia de los usuarios que deben ser atendidos, que incluyen desde el Presidente de la República, Expresidentes de la República, Diputados, Magistrados, los máximos jefes de las instituciones públicas, y servidores públicos en general.*

*El nivel de Departamento permite una cercana cadena de mando con las autoridades superiores de la Cancillería, lo que facilita una respuesta ágil y oportuna por parte de esta dependencia, al momento de brindar el servicio en tiempo y forma, y así suplir las necesidades del usuario.*

*Esta unidad administrativa, enfoca su trabajo en la utilización eficiente de los recursos de que dispone, para prestar un servicio de calidad, y en el menor tiempo posible, en beneficio de los usuarios que solicitan este servicio, para atender las misiones de carácter internacional que les sean encomendadas."*

Al respecto, se trae a colación lo indicado en el numeral 11 del Componente de Estructura de los LGRA, los cuales indican:

*"a. La menor cantidad posible de niveles jerárquicos flexibilizará la organización de acuerdo con las necesidades cambiantes de la demanda de trabajo y permitirá operar en función de un producto o resultado común para eliminar la rigidez de las jerarquías tradicionales, y lograr agilidad en la toma de decisiones, ya que existe una mayor cercanía entre el nivel superior --nivel decisorio-- y el nivel de ejecución u operativo. Por ende, se tiene mayor información en el momento oportuno.*

*c. La unidad es el nivel organizacional mínimo que se representará en las estructuras institucionales. Una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin. Un Departamento es el conjunto de unidades y una*





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

2 de abril de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0376-2020  
Pág. 4

*Dirección es el conjunto de Departamentos. Cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura.*

*e. Los procesos de reorganización administrativa deberán buscar una estandarización de la nomenclatura de las unidades organizacionales en el Sector Público, de acuerdo con la “Guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas” de MIDEPLAN.”*

Por lo tanto, tomando en cuenta la justificación dada por el MREC, así como el hecho de que se está aplicando una estructura plana y flexible, manteniendo el estándar de la actual estructura organizacional –siendo los departamentos el último nivel organizacional que se presenta-, que están claramente delimitadas sus competencias y relación con los procesos de trabajo, y que constituye una dependencia sustantiva del Ministerio, es que se recomienda mantener la denominación de Departamento. Eso sí teniendo en cuenta que *“La determinación del nivel asignado a una unidad organizacional no debe guardar relación con el cargo o puesto de la persona que ocupe la jefatura. La determinación del cargo de la jefatura es competencia de la Dirección General de Servicio Civil y la Autoridad Presupuestaria, bajo los procedimientos y métodos debidamente establecidos por dichas instancias.”* (LGRA, Componente de Estructura, numeral 11.d).

- f) Con respecto al recurso humano, actualmente el Departamento de Pasaportes está conformado por tres (3) plazas, a saber: Oficinista de Servicio Civil 1, Secretaria de Servicio Civil 1 y Técnico de Servicio Civil 3. Asimismo, el MREC indica que *“La Jefatura del Departamento la está asumiendo, como recargo, la Coordinadora Administrativa – Financiera de la Cancillería, debido a que no se cuenta con el recurso humano para ello. Con esta reorganización se pretende dotar al Departamento de Pasaportes, del personal requerido, mediante movilidad horizontal o reubicación interna.”*

Sobre este aspecto, los LGRA en el Componente de Estructura, numeral 11.g., establecen que *“(…) Los traslados de personal de una unidad organizacional a otra para dar el adecuado cumplimiento a los objetivos y funciones de las mismas, no requieren de la aprobación de MIDEPLAN, siempre y cuando, sólo se trate de un traslado de funcionarios y no afecte la estructura o funciones de alguna de ellas.”*

Por su parte, el decreto ejecutivo 41162-H *“Limitación a las reestructuraciones”* establece que *“Artículo 1. Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no impliquen la creación de plazas adicionales, reasignaciones de puestos, así como nuevos gastos.”*

De acuerdo con lo anterior, la movilidad horizontal o reubicación interna que se vaya a realizar, no debe implicar la creación de plazas o la reasignación de puestos, por lo que el MREC debe valorar como subsanar la problemática expuesta en el respectivo estudio técnico, referente a





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

2 de abril de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0376-2020  
Pág. 5

que el Departamento de Pasaportes no cuenta con una plaza de jefatura actualmente, siendo que deberá dar cumplimiento a la normativa vigente.

En virtud de lo señalado anteriormente, se procede con la **aprobación** del **Departamento de Pasaportes** dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Ministro

Auditoría Interna (asesora)

Viceministros

Asesoría Jurídica (asesora)

Planificación (asesora)

Dirección General

Departamento Administrativo Financiero

**Departamento de Pasaportes**

Centro de Tecnología de Información y Comunicación

Dirección de Servicio Exterior

Departamento Consular

Departamento Diplomático

Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado y Culto

Departamento Ceremonial del Estado

Departamento Inmунidades y Privilegios

Dirección de Política Exterior

Departamento Derecho Internacional y Derecho Humano

Departamento Límites, Fronteras y Tratados Internacionales

Departamento Organismos Internacionales

Departamento Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente

Departamento Áreas Geográficas

Departamento Asuntos de Desarme, Terrorismo y Crimen Organizado

Dirección de Cooperación Internacional

Instituto Manuel María de Peralta

Asimismo, se indica que la movilidad horizontal o reubicación interna que se vaya a realizar no debe implicar la creación de plazas o la reasignación de puestos, por lo que el MREC debe valorar cómo subsanar la problemática referente a que el Departamento de Pasaportes no cuenta con una plaza de jefatura formal; sin incumplir lo establecido en la normativa y directrices vigentes en la materia.

De acuerdo con los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de seis meses para implementar la propuesta de reorganización administrativa, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los LGRA, componente de Normativa.





*Despacho Ministerial*  
*Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
*República de Costa Rica*

2 de abril de 2020  
MIDEPLAN-DM-OF-0376-2020  
Pág. 6

Este ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra

- C.
- Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contralora General, Contraloría General de la República.
  - Sr. Alfredo Hasbum Camacho, Director General, Dirección General de Servicio Civil
  - Sra. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.
  - Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
  - Sra. Adriana Bolaño Argueta, Viceministra, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
  - Sra. Yorlery Jiménez Chacón, Directora General, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
  - Sra. Natalia Córdoba Jiménez, Directora Jurídica a.i., Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
  - Sr. Alexander Hidalgo Mesén, Jefe de Recursos Humano, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
  - Sra. Jessica Alvarado Lizano, Jefa de Planificación Institucional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
  - Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
  - Archivo

